



Ministerio del Medio Ambiente
Comité Clasificación de Especies Silvestres

ACTA SESIÓN N° 03
VIGÉSIMO PRIMER PROCESO CLASIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 3 de marzo de 2026, vía video conferencia, siendo las 9:30 horas, se abre la tercera sesión ordinaria del vigésimo primer proceso de clasificación de especies del Comité para la Clasificación de Especies Nativas. Preside la sesión Charif Tala G., representante titular del Ministerio del Medio Ambiente:

PARTICIPANTES:

Asisten a la reunión los siguientes integrantes titulares y suplentes:

1.	Claudio Azat Soto	Titular, Universidad Andrés Bello
2.	Alejandro Simeone Cabrera	Suplente, Universidad Andrés Bello
3.	Francisco Squeo Porcile	Titular, Academia Chilena de Ciencias
4.	Alicia Marticorena Garri	Titular, Academia Chilena de Ciencias
5.	Lohengrin Cavieres	Titular, Academia Chilena de Ciencias
6.	Mario Romero Mieres	Titular, Universidad Católica de Temuco
7.	Andrés Muñoz Pedreros	Suplente, Universidad Católica de Temuco
8.	Gloria Rojas Villegas	Titular, Museo Nacional de Historia Natural (MNHN)
9.	Ricardo Sáez Palma	Titular, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
10.	Christian Sánchez Medina	Suplente, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (SERNAPESCA)
11.	Jorge Guerra Munchmeyer	Titular, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
12.	Marcelo García Alvarado	Suplente, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (SUBPESCA)
13.	Ricardo Díaz Silva	Titular, Corporación Nacional Forestal (CONAF)
14.	Miguel Angel Trivelli Jolly	Titular, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG)
15.	Charif Tala González	Titular, Subsecretaría del Medio Ambiente (MMA)

Asiste además en calidad de apoyo, Leisy Amaya, profesional del Departamento de Conservación de Especies del Ministerio del Medio Ambiente. Existiendo quórum para sesionar, se dio inicio a la reunión, siendo sometido al Comité lo siguiente:

1. ANTECEDENTES RECIBIDOS “PERIODO RECEPCIÓN ANTECEDENTES RESOLUCIÓN DE INICIO DEL VIGÉSMO PRIMER PROCESO CLASIFICACIÓN DE ESPECIES”

Charif Tala informa que acorde con el reglamento de clasificación de especies, el 22 de enero de 2026, mediante la publicación de la Resolución Exenta 9.517 de 2025 del Ministerio del Medio Ambiente, se dijo inicio a vigésimo primer proceso de clasificación de especies, con un total de 32 especies a ser evaluadas.

Como parte del proceso, se abrió un periodo de recepción de antecedentes sobre las especies a evaluar que concluyó el 21 de febrero de 2026. En dicho periodo de recepción de antecedentes, se recibieron un total de 26 correos electrónicos o cartas con comentarios/antecedentes, uno de ellos repetido (25 observaciones distintas).

En la siguiente tabla se sintetiza las observaciones recibidas según fecha de ingreso, detallando la especie para la cual se entregan antecedentes:

N°	Especie	Persona entrega antecedentes	Fecha
1	<i>Citronella mucronata</i>	Victoria Orellana	23-01-2026
2	<i>Citronella mucronata</i>	Huzziel Salazar	27-01-2026
3	<i>Chinchilla chinchilla</i>	Daniela Cárdenas	29-01-2026
4	<i>araña pollito sin identificar</i>	Gloria Lepe	29-01-2026
5	<i>arbustos sin identificar</i>	Gloria Lepe	29-01-2026
6	<i>Citronella mucronata</i>	Rodolfo Méndez Hernández	02-02-2026
7	<i>Vultur gryphus</i>	Roberto Godoy	05-02-2026

8	<i>Citronella mucronata</i>	Huzziel Salazar	11-02-2026
9	<i>Vultur gryphus</i>	Manuela Prado	16-02-2026
10	<i>Citronella mucronata</i>	Belén Alvarado (CMPC)	17-02-2026
11	<i>Oxalis eremobia</i>	Gestiona Consultores (vía Oficina de Partes)	19-02-2026
12	<i>Chinchilla chinchilla</i>	Paula Plaza (IEB)	20-02-2026
13	<i>Oxalis eremobia</i>	Sebastián Contreras (Gestiona Consultores)	20-02-2026
14	<i>Aphrastura subantartica</i>	Heraldo Norambuena	20-02-2026
15	<i>Progne murphy</i>	SONAMI (Francisca Sepúlveda)	20-02-2026
16	<i>Chinchilla chinchilla</i>	SONAMI (Francisca Sepúlveda)	20-02-2026
17	<i>Chinchilla chinchilla</i>	CODELCO (Carolina Reyes)	20-02-2026
18	<i>Oxalis eremobia</i>	CODELCO (Carolina Reyes)	20-02-2026
19	<i>Chinchilla chinchilla</i>	Juan Carlos Torres Mura	20-02-2026
20	<i>Citronella mucronata</i>	Laboratorio de Ecología del Paisaje	20-02-2026
21	<i>Citronella mucronata</i>	Rodrigo Chaura Núñez	21-02-2026
22	<i>Chinchilla chinchilla</i>	Jean Casales	21-02-2026
23	<i>Chinchilla chinchilla</i>	César Chávez	21-02-2026
24	<i>Citronella mucronata</i>	Gustavo Torres Mellado	21-02-2026
25	<i>Chinchilla chinchilla</i>	Felipe Karelovic	22-02-2026 – 00 hrs
26	<i>Citronella mucronata</i>	Carol Peña	22-02-2026 – 00:17 hrs

Las observaciones fueron realizadas para seis especies, la mayoría de ellas para *Citronella mucronata* y *Chinchilla chinchilla* con ocho ingresos cada una y más distantes *Oxalis eremobia* (dos ingresos).

Andrés Muñoz Pedreros consulta por la identidad de quienes entregaron los antecedentes, porque en el caso de empresas sería bueno saber si quienes aportan nuevos antecedentes son especialistas en las especies o se trata de información levantada en estudios de impacto de ambiental. Considera importante esa información para determinar la confiabilidad de los antecedentes.

Charif Tala señala que en la mayoría de los casos la información es enviada por personas del área ambiental de la especie o de alguna empresa que brinda asesoría en materias ambientales, y sólo en el caso de CODELCO para chinchilla se aporta un documento que viene firmado por el especialista que entrego tal informe. Por lo tanto, será el Comité el que, en su momento, tendrá que evaluar la calidad y pertinencia de los antecedentes entregados.

Ricardo Díaz consulta si todas estas observaciones deben ser respondidas y cuál es el mecanismo de ello. Además, señala que CONAF envió un Oficio con antecedentes adicionales de algunas especies, por lo que solicita que también sea considerado.

Charif Tala explica que ya se dio acuse de recibo a todos quienes entregaron antecedentes, pero que la respuesta como tal o la consideración de si se incluye como antecedentes de la especie corresponderá al análisis que el Comité realice, lo que será reflejado en el acta de la sesión correspondiente. Respecto del Oficio de CONAF, se comenta que será compartido con el Comité para su consideración en la revisión de las especies que correspondan.

2. REVISIÓN DE ESPECIES

2.1. *Aphrastura subantartica* Rozzi et al (2022), “rayadito subantártico”

Dentro del periodo de recepción de antecedentes, Heraldo Norambuena entregó dos documentos, uno de ellos con la presentación que junto a Juan Areta, Santiago Imberti y Mark Pearman elevaron, en agosto de 2025, ante el South American Classification Committee (SACC) con un acucioso análisis que refuta la validez de la especie de rayadito subantártico y solicita que el comité no la reconozca como especie válida por “Los niveles reducidos a nulos de diferenciación genética en un único marcador de ADNmt (cyt b), junto con la ausencia de diferencias vocales en las llamadas (y niveles desconocidos, pero aparentemente insignificantes, de diferenciación vocal en el canto; observación personal), nos indican que *subantarctica* puede ser una subespecie de *A. spinicauda* bien diferenciada, pero no una especie independiente”; y un segundo documento, en inglés, que incluye dichos antecedentes y la votación unánime de los miembros del South American Classification Committee en que acogen la solicitud y votan por no incluirla como especie para Sudamérica.

Charif Tala comenta que esta especie fue revisada por este Comité en la primera sesión (22/01/2026), en la cual Alejandro Simeone presentó los mismos documentos aportados en esta ocasión, generándose una discusión que concluyó con la aceptación de la especie por los miembros presentes en la sesión, con un voto contrario de A. Simeone, dejándola clasificadas como En Peligro Crítico. Por lo tanto, se consulta si, dado que el documento fue analizado en esa primera sesión, el Comité ahora abre nuevamente el análisis o mantiene la decisión previamente adoptada.

Francisco Squeo plantea la postura de mantener la decisión anterior, toda vez que como se señaló la especie está debidamente publicada y no hay publicaciones en contrario. Y en el peor de los casos, se trataría de las poblaciones de más al sur las que tendrían el problema en el caso de algún cambio taxonómicos a futuro.

Alejandro Simeone reitera la posición que planteó en la sesión anterior, con el voto de disidencia, pues, aunque no cuestiona que la especie esté descrita ni la calidad de la revista en la cual se publicó, recuerda que, a pesar de que lleva cuatro años descrita, las principales autoridades taxonómicas de aves en el mundo no la han reconocido como válida, por lo tanto, respalda lo planteado por Heraldo Norambuena.

Andrés Muñoz también apoya el informe presentado por Heraldo Norambuena, señalando que puede ser cuestionable que el único criterio para que este Comité la acepte es la existencia de la publicación de descripción de la especie, al revisar el documento presentado se evidencia que los datos son duros y muy bien fundados para plantear que la especie no debiera considerarse como válida. Plantea que, sobre la base de los antecedentes, no deberíamos aceptarla como válida y por lo tanto no evaluarla.

Francisco Squeo señala que estamos evaluando este taxón, pues, aunque a futuro se lo rebaje a subespecie, que es lo que concluye preliminarmente el documento presentado por H. Norambuena, esta población es la que se clasifica como En Peligro Crítico. Recomendamos incluir en las observaciones de la ficha dejar reflejada esta incertidumbre taxonómica, así como también en el acta.

Alicia Marticorena plantea que no sería un error tan grande clasificarla a nivel de especie, pues se ha planteado que podría llegar a ser sólo una subespecie, así que de clasificarla tendríamos a esta entidad ya evaluada.

Se acuerda mantener la clasificación de En Peligro Crítico dada en la primera sesión de este proceso, pero incorporando estos antecedentes y la discusión sobre la validez taxonómica en la ficha de la especie y discusión del comité, y la posición de no reconocerla como válida planteada por Alejandro Siemone y Andrés Muñoz Pedreros. A continuación la evaluación de la especie según este Comité.

Se trata de un ave del Orden Passeriformes recientemente descrita por Rozzi y colaboradores a partir de especímenes colectados en la isla Bartolomé del Archipiélago Diego Ramírez, localidad para la cual se considera endémica, localidad que en su conjunto tiene menos de 1 km². Los ejemplares de dicho archipiélago previamente eran asignados a la especie de rayadito común que se observa en el resto de Chile continental (*Aphrastura spinicauda*).

Alejandro Simeone comenta que en el seno de South American Classification Committee (SACC) (<https://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>), órgano que dicta pautas respecto de las especies de Sudamérica, se ha cuestionado la validez de esta especie, rechazando de manera unánime su incorporación dentro de la lista de aves de Sudamérica. Explica que la especie descrita hace poco más de tres años, fue elevada a nivel de especie por tres criterios: a) Diferencias morfológicas con las poblaciones continentales, sobre todo en la forma y tamaño de la cola, b) Estructuración genética a partir de análisis de citocromo B y c) algunas diferencias que encontraron en las vocalizaciones. El SACC cuestiona la validez de la especie, señalando que los hallazgos que hacen los autores para proponerla como nueva especie, más bien son compatibles con un buen grado de estructuración genética esperable a lo largo de una especie que tiene una distribución tan amplia como el rayadito. Menciona que la especie tampoco ha sido incluida en las listas de UICN ni de Birdlife International, por lo que recomienda no reconocerla como especie válida para fines del proceso de clasificación.

Charif Tala menciona que no existen publicaciones que refuten la validez de la especie, y que la ficha de antecedentes la describe como una población muy reducida, con amenazas potenciales como especies invasoras que podrían ingresar, por lo que se abre la discusión al resto del Comité.

Gloria Rojas señala que la especie fue descrita en una revista científica reconocida por lo que no deberíamos nosotros como Comité cuestionar su validez, sino que aceptarla y evaluarla de todas formas.

Jorge Guerra comparte lo señalado por Alejandro Simeone que podría dar pie a no considerarla como especie válida, en cuyo caso se podría plantear la posibilidad de clasificarla como rayadito común, pero a nivel local, especialmente debido a su aislamiento y la amenaza de especies exóticas invasoras. Además, este comité ha realizado clasificaciones diferenciadas geográficamente en otros casos.

Francisco Squeo señala que la especie debiera ser considera como válida por estar debidamente publicada, sin existir publicaciones que lo refuten. Esta posición es también apoyada por Miguel Angel Trivelli y por Orlando Dollenz.

El Comité adopta la postura de clasificar la especie considerándola como válida, con un voto de disidencia de parte de Alejandro Simeone.

Por lo tanto, luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para los criterios A, C y E, la ausencia de datos indica que la especie se podría clasificar como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio B, tanto la Extensión de la Presencia como el Área de Ocupación no supera 1 km², además, el comité señala que podría considerarse como sola localidad debido a que la amenaza del cambio climático afecta de manera similar a todas las islas y la potencial llegada de especies exóticas como ratas podría invadir todas las islas y afectar a toda la población (corta distancia entre islas y presencia de un faro), por lo que según este criterio se clasificaría como En Peligro Crítico (CR). Respecto del criterio D, la especie también podría ser clasificadas como En Peligro Crítico (CR) pues el tamaño poblacional total se estima en menos de 50 individuos.

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No existe información sobre tendencia poblacional.
B	***	CR	CR B1b(iii)+B2b(iii), Se considera como una sola localidad debido a la amenaza de cambio climático y el riesgo de ingreso de especies exóticas invasoras, proyectándose una disminución en calidad de hábitat debido al cambio climático y posible ingreso EEI
C		DD	--
D	***	CR	CR D Se estima una población menor de 50 individuos maduros (los conteos realizados en transectos dan cuenta de una densidad de 47 ind/km ² , la superficie del archipiélago es de sólo 79 hectáreas).
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO CRÍTICO (CR) CR B1ab(iii)+2ab(iii); D

Dado que:

- B1 Extensión de Presencia menor a 100 km². Estimada inferior a 1 km².
- B1a Se conoce en una sola localidad, Archipiélago Diego Ramírez (Región de Magallanes y Antártica Chilena).
- B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat proyectada por efectos del cambio climático y el potencial ingreso de especies exóticas.
- B2 Área de Ocupación menor a 10 km². Estimada inferior a 1 km².
- B2a Se conoce en una sola localidad, Archipiélago Diego Ramírez (Región de Magallanes y Antártica Chilena).
- B2b(iii) Disminución de la calidad de hábitat proyectada por efectos del cambio climático y el potencial ingreso de especies exóticas.
- D Número de individuos maduros menor a 50 individuos.

2.2. *Progne murphyi* Chapman, 1925, “golondrina peruana”

Esta especie también fue clasificada, como Casi Amenazada (NT), en la primera sesión del Comité (22/01/2026), pero para la SONAMI entregó observaciones, las que son expuestas ante el comité para decidir si se mantiene o modifica la categoría previamente asignada.

SONAMI señala que el proceso de clasificación de especies constituye un instrumento técnico-regulatorio de alto impacto, cuyos resultados inciden directamente en la evaluación ambiental de proyectos, la planificación territorial y el desarrollo de actividades productivas. Por ello, las decisiones deben fundarse en evidencia científica robusta, metodologías transparentes y criterios proporcionales, resguardando la seguridad jurídica y la coherencia regulatoria. En este sentido cuestiona la veracidad o sustento que algunos de los antecedentes presentados en la ficha de la especie, donde destacan niveles importantes de incertidumbre que la misma ficha señala, advierten deficiencias sustantivas en la fundamentación técnica y metodológica de la Ficha de Inicio, ya que en ningún apartado se describe la metodología que permite arribar a esta estimación para Chile. Presenta debilidades relevantes en cuanto a la suficiencia y solidez de los antecedentes que sustentan su categorización propuesta como “Casi Amenazada”. En particular, se reconoce explícitamente un alto nivel de incertidumbre respecto del tamaño poblacional global (estimado entre 3.500 y 15.000 individuos maduros) y nacional (probablemente inferior a 500 individuos), así como la ausencia de información concluyente sobre sus tendencias poblacionales y amenazas específicas.

SONAMI señala que, en definitiva, la propuesta de clasificación se sustenta principalmente en inferencias precautorias y escenarios potenciales más que en evidencia científica directa a escala nacional. Dado que la clasificación de especies es un insumo técnico determinante para la aplicación de instrumentos como el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, la suficiencia y coherencia de su fundamentación no es discrecional, sino jurídicamente exigible. Por ello, se estima necesario complementar los antecedentes con estudios específicos y un análisis territorial más preciso que permita asegurar decisiones proporcionales, técnicamente fundadas y coherentes con la realidad ambiental y productiva del territorio.

Los miembros del comité comentan que debemos recordar que la evaluación se basa en criterios y recomendaciones de UICN, donde no sólo se recomienda usar la evidencia observada, con datos duros publicados, sino que también se puede actuar de manera precautoria siendo también posible usar estimaciones, inferencias, proyecciones e incluso sospechas fundadas.

Andrés Muñoz señala que es importante contar con datos, así que debemos insistir en que el Estado debiera invertir mayores recursos en el levantamiento de antecedentes. Respecto de registro de especies no estamos tan mal dado el aporte de ciencia ciudadana, e incluso si se sistematizase la información de los estudios de impacto ambiental la contribución sería importante, pero sobre historia natural la información es muy pobre.

Se concluye mantener la evaluación anterior, reconociendo que hay falta de información pero que la evaluación se ajusta a las directrices internacionales entregadas por UICN para este tipo de procedimiento. A continuación, la evaluación definitiva:

La especie fue evaluada en la reunión del 22 de enero de 2026 (Acta Sesión N° 1/2026) y revisada en sesión del 3 de marzo de 2026 (Acta Sesión N° 3/2026), ambas del Comité de Clasificación, estableciendo lo siguiente:

***Progne murphyi* Chapman, 1925, “golondrina peruana”**

Golondrina pequeña y poco común de la costa de Chile y Perú. Los machos son de color azul brillante, mientras que las hembras son grises, con azul en el centro de la espalda y en las alas. Aunque se conocen pocos lugares de cría, se han observado pequeñas colonias reproductoras en acantilados costeros e islas mar adentro. En Chile se la observa en el valle de Lluta, además, con algunos registros esporádicos en Azapa, Vitor y Camarones; se sospecha que se reproduce en Chile, pero a la fecha no hay registros que lo confirmen. A nivel mundial, aunque con nivel alto de incerteza, se estima entre 3.500 y 15.000 individuos maduros (Birdlife International 2025), en Chile se estima una población no superior a 500 individuos.

La propuesta de los autores de la ficha es Casi Amenazada (NT) porque básicamente se trata de una población pequeña en Chile, con acotada distribución, probablemente con un ligero declive y amenazas transversales en los valles que ocupa, debido a intensificación de la agricultura y el uso de pesticidas.

Para esta especie, en el marco del periodo de recepción de antecedentes (22 de enero a 21 de febrero de 2026), se recibió una observación de parte de SONAMI, la que fue analizada por el Comité, concluyendo mantener la categoría propuesta en la sesión del 22 de enero de 2026 toda vez que no se presentaron antecedentes adicionales sino comentarios respecto de la calidad de la información que debía ser utilizada. Ver Informe “Antecedentes recibidos para especies del 21° proceso de clasificación de especies, acorde con Resolución N° 9.517/2025 de MMA” disponible en el expediente electrónico del vigésimo

primer proceso (<https://expedientes.mma.gob.cl/ficha/expediente/55/vigesimo-primer-21-proceso-de-clasificacion-de-especies-segun-estado-de-conservacion>).

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, y realizar algunas observaciones para su corrección, el Comité estima que para los criterios A y E no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD), no hay evidencia o datos que muestren declinación en Chile. Respecto al criterio B, al revisar la distribución en Chile se estima que, si bien la Extensión de la Presencia es menor de 20.000 km², no sería posible afirmar que hay menos de 10 localidades en consideración del tipo de amenaza que se menciona (pesticidas e intensificación de agricultura) pero que podría estar cercano a cumplirlos, en atención a ello, según este criterio se clasificaría como Casi Amenazada (NT). Según criterio C, si bien se estiman menos de 1.000 individuos maduros para Chile, no hay datos que muestren declinación poblacional en el país, por lo que, según este criterio, se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Según criterio D, si bien se plantea la incerteza en el número de individuos, de todos modos, hay una estimación de alrededor de 500 individuos en Chile, lo que es menor a 1.000, umbral para categoría Vulnerable, por lo que cumpliría con el criterio D1 para Vulnerable (VU), debiendo rebajarse un nivel debido a la posibilidad de recolonización desde las poblaciones de Perú, en caso de extinción local, por lo que según este criterio la especie se clasificaría como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay datos de declinación para Chile.
B		NT	NT, cercano a cumplir criterios para Vulnerable, pero se infiere que el número de localidades es ligeramente mayor a 10.
C		DD	No hay datos de declinación en Chile.
D	***	NT	D1, porque se estiman menos de 1.000 ejemplares para Chile, pero se rebaja debido a la posibilidad de recolonización desde las poblaciones de Perú, en caso de extinción local.
E		DD	-

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT) NT [Rebajado desde VU D1]

Para Vulnerable (VU)

Dado que:

D1 Se estiman menos de 1.000 ejemplares adultos para Chile, por lo que clasificaría como vulnerable.

REBAJADA: Sí, se rebaja debido a la posibilidad de recolonización desde las poblaciones de Perú, en caso de extinción local.

2.3. *Psathyrella acutissima* (E. Horak & M.M. Moser) E. Horak (1980), “Psatirela”, “sombrero de bruja”

Es un hongo descomponedor de necromasa vegetal, creciendo en pequeños grupos sobre hojarasca y restos de madera en bosque nativo mixto con presencia de *Nothofagus*, principalmente *Nothofagus dombeyi* (coigüe), endémico en los bosques patagónicos de Chile y sectores limítrofes de Argentina. *Psathyrella acutissima* es inconfundible por su sombrero pardo de forma cónica, puntiaguda y con textura escumulosa floccosa en fase temprana de desarrollo.

Charif Tala indica que existen registros adicionales en la plataforma iNaturalist, que extienden la distribución hacia el norte e incluye un par para Chiloé, se trata de registros que cuentan con foto muy característica y que han sido validados en la misma plataforma por curadores que conocen de hongos (registros adicionales en Nahuelbuta, Conguillío y cercano a Ancud). Por ese motivo se debiera considerar que la distribución es mayor a la señalada y que habría más localidades.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, los autores señalan que está en 5 localidades, pero el Comité considera que existen más localidades a partir de registros validados en iNaturalist (Nahuelbuta, Conguillío y proximidades de Ancud), por lo que estima que habría 8 localidades, con amenazas que afectan la calidad de hábitat, además, presenta un Área de Ocupación (AOO) evidentemente menor a 2.000 km², por

lo que según este criterio la especie podría ser clasificada como Vulnerable, pero dada la presencia en Argentina el Comité estima adecuado rebajar en un grado dejándola como Casi Amenazada (NT). Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así esta especie se clasificaría según RCE como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	NT	NT [rebajado desde VU B2ab(iii)], se estiman 8 localidades (sumando 3 de iNaturalist, Nahuelbuta, Conguillío y cercano a Ancud), y se rebaja porque está en Argentina y podría haber recolonización, en caso de extinción local.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	No hay información de tamaño poblacional.
E		DD	No hay información

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADO (NT) NT

Dado que:
Cercano a cumplir los criterios para Vulnerable (VU) por B2ab(iii) dado que se estiman más de 10 localidades. Pero se rebaja la categoría un grado porque la especie está presente en Argentina y podría haber recolonización, en caso de extinción local.

2.4. *Rozites collariatus* (E. Horak & M.M. Moser) E. Horak (1980), nombre común no conocido

Es un hongo sencillo de identificar en terreno, por su basidiocarpo epígeo, robusto, de píleo marrón rojizo, estípite violeta azulado y el notable collar blanquecino persistente, de ahí su epíteto: “collariatus” = collariata “con collar”. Es una especie presente sólo en los bosques de *Nothofagus* de Chile y Argentina. Según los registros de colectas y avistamientos, el rango de distribución de *Rozites collariatus* abarca entre las regiones de Maule y Magallanes y la Antártica Chilena, especialmente en los alrededores de la Cordillera de Nahuelbuta. No hay información sobre tamaño ni tendencia poblacional, aunque se señala que parece ser una especie común en la Cordillera de Nahuelbuta. Los autores comunican siete registros, que corresponderían a siete localidades por lo que estiman un Área de Ocupación basado en los registros disponibles se estima en 42 km².

Considerando que la especie se distribuye en bosques de varias especies de *Nothofagus*, el Comité estima que el número de localidades es mayor al reportado, sospechando que es mayor que 10.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, los autores señalan que está en siete localidades, pero el Comité considera que existen más localidades dada su distribución en bosques de varias especies de *Nothofagus*, sospechando que son poco más de 10, donde operan las amenazas para bosque nativo incluido incendios. Así, según este criterio la especie podría ser clasificada como Casi Amenazada (NT). Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así, esta especie se clasificaría según RCE como Casi Amenazada (NT). No se rebaja por presencia de subpoblaciones en Argentina debido a que probablemente estén en el mismo estado de conservación que las subpoblaciones chilenas.

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay datos de una declinación para Chile.
B	***	NT	NT cercano a cumplir los criterios para VU por B2ab(iii), estimándose presente en más de 10 localidades.
C		DD	No hay datos de una declinación en Chile.
D		DD	No hay información de tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADO (NT) NT

Cercano a cumplir los criterios para Vulnerable (VU) por B1b(iii) dado que se estiman más de 10 localidades. No se rebaja por presencia de subpoblaciones en Argentina debido a que probablemente estén en el mismo estado de conservación que las subpoblaciones chilenas.

2.5. *Tricholomopsis lignifracta* E. Horak, nombre común no conocido

Es un hongo que forma fructificaciones efímeras y gregarias. Presente y citado sólo para Chile y Argentina (Parque Nacional Nahuel Huapi y Tierra del Fuego), en Chile se conoce en la región de Los Lagos y en la de Magallanes y la Antártica Chilena. Especie saprobia de madera en estado de descomposición, se ha registrado sobre lenga (*Nothofagus pumilio*), coihue de Magallanes (*N. betuloides*) y en restos de tepa (*Laureliopsis philippiana*), además en restos de madera no identificada entre turberas. No hay información sobre tamaño ni tendencia poblacional, aunque se señala que parece ser una especie común en la Cordillera de Nahuelbuta. Los autores mencionan que las amenazas que presenta esta especie están relacionadas a la degradación del bosque nativo producto de la fuerte presión antrópica como cambio de uso de suelo, incendios forestales, tala del bosque, cambio climático y sequías prolongadas.

Los autores comunican cinco registros, con un Área de Ocupación, basada en los registros disponibles, estimada en 42 km². Dibujan dos polígonos separados con 1.593 km² para Los Lagos y de 12.319 km² para Magallanes y la Antártica Chilena. El Comité discute si la ausencia de registros en Aysén se debe a falta de muestreo o si efectivamente la especie ha sido buscada sin éxito, por lo que solicita que ello sea consultado con la autora de la ficha. Si bien se podría clasificar las dos zonas de manera independiente, ello ha sido en casos donde las amenazas son distintas, lo que no sucede para esta especie.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, los autores señalan que está en cinco localidades, pero el Comité considera que existen más localidades dada su distribución de bosques de varias especies de *Nothofagus*, y en turberas, sospechando que son más cinco y menos 10, donde operan las amenazas para bosque nativo incluido incendios, por lo que según este criterio la especie podría ser clasificada como Vulnerable (VU), pero con posibilidad de recolonización dada su presencia en Argentina, por lo que se le asignaría la categoría de Casi Amenazado (NT). Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así, esta especie se clasificaría según RCE como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	NT	NT [rebajado desde VU B2ab(iii)], se estiman entre 5 y 10 localidades y se rebaja porque está en Argentina y podría haber recolonización, en caso de extinción local.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	No hay información disponible de tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADO (NT) NT [rebajado desde VU B2ab(iii)]

Para Vulnerable (VU)

- Dado que:
- B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km². Estimada aproximadamente 28 km².
 - B2a Se infiere entre 5 y 7 localidades.
 - B2b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida desde las amenazas que presenta esta especie, que están relacionadas a la degradación del bosque nativo producto de la fuerte presión antrópica: cambio de uso de suelo, incendios forestales, tala del bosque, cambio climático y sequías prolongadas.

REBAJADO:
Se disminuye en un grado la categoría de conservación al considerar la distribución total de la especie y estimar una alta probabilidad de recolonización, desde Argentina, en caso de extinción local.

2.6. *Cordyceps cuncunae* Palfner 2012, nombre común no conocido

Hongo endémico entomopatógeno. Estromas estipitados, creciendo solitarios, pocas veces de a dos, sobre larvas enterradas de lepidópteros no identificados perteneciendo a la familia Hepialidae, en suelo sobre bosque nativo, característico por su gran tamaño, considerando otras especies del género, y su receptáculo de color ocráceo. La especie fue clasificada como Datos Insuficientes en el 13° proceso de clasificación, sobre la base del único registro conocido de la especie en ese entonces (Región de Los Ríos). La nueva ficha presentada incluye un registro adicional para Aysén (año 2022), pero de todos modos con localización geográfica en la zona sur región de Los Ríos y en la zona austral región de Aysén. No se puede determinar la Extensión de la Presencia ni el Área de Ocupación para *Cordyceps cuncunae*, ya que, no cuenta con georeferencias suficientes. Los autores sugieren un monitoreo más amplio de la especie en las regiones es conocida o altamente probable en las regiones de la Araucanía y Los Lagos. No existen antecedentes sobre tamaño ni tendencia poblacional, y la especie se conoce sólo a partir de estos dos registros.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para ninguno de los criterios existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Desde su clasificación anterior, no se reporta más información para la especie salvo el nuevo registro de Aysén.

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B		DD	Sólo se cuenta con dos registros, sin poder asegurar que esa su distribución efectiva. Por el hábitat se sospecha que la especie deberían tener una distribución mayor.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	No hay estudios de abundancia poblacional.
E		DD	No hay información suficiente para realizar un análisis de viabilidad poblacional.

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

DATOS INSUFICIENTES (DD)

Dado que no se cuenta con información suficiente y adecuada para poder determinar su riesgo de extinción.

2.7. *Berberis valdiviana* Phil, “michay”

Arbusto de aproximadamente 3 m de altura, glabro, con ramas jóvenes de color marrón rojizo que posteriormente se vuelven grises y estriadas longitudinalmente; espinas trifidas, los tallos son aproximadamente iguales en longitud, aunque el tallo central es algo más largo. Floración principalmente de septiembre a noviembre. Fructificación principalmente de noviembre a enero.

Es una especie endémica, que se distribuye desde la parte sur de la Región Metropolitana hasta el sur de la comuna de Río Bueno (Región de Los Ríos). Forma parte del sotobosque de los bosques de

Nothofagus. Generalmente se regenera a lo largo de caminos y en pastizales posiblemente a partir de brotes de la raíz (Landrum, 1999). Crece de manera aislada, no formando grandes agrupaciones, muchos corresponden a regeneración desde tocones, se observa una muy pobre regeneración vía semillas. Los ejemplares ubicados en el llano central han sido drásticamente afectados por cambios de suelo, encontrándose ejemplares añosos a orillas de cercos, otras amenazas son el uso para leña y los incendios. Los autores de la ficha estiman una Extensión de la Presencia en Chile 92.200 km², calculada en base a los registros de colecta de la especie disponibles en el herbario digital de la Universidad de Concepción en colaboración con el Instituto de Ecología y Biodiversidad (IEB) y registros de GBIF, y un Área de Ocupación de 435 km². Entregan un mapa de extensión de la presencia con 148 registros, entre 1834 y hoy. Muchas de las colectas de los valles son antiguas y se sospecha que muchas poblaciones han desaparecido, actualmente se encuentra en cerros mostrando una distribución fragmentada.

Los autores proponen la especie como Vulnerable, argumentando criterio A1 ya que la mitad de los registros están en zonas agrícolas y A2 debido a la pérdida de hábitat debido a cambio en el uso de suelo que la ha afectado. Proponen también el criterio B2 ya que el área de ocupación es menor de 500 km² y señalan que está severamente fragmentada o se sabe que no existe en más de 10 localidades.

El comité desestima el uso de A1 pues las amenazas no han cesado, sin embargo, plantean que podría usarse A2, más aún sabiendo que las amenazas están presentes, destacando los incendios de 2026 que afectaron drásticamente la zona donde se observan muchos registros de la especie. Al revisar los registros históricos y las amenazas, este Comité estima que perfectamente podía haberse perdido más del 50% de la especie en los últimos 150 años, periodo en el que se observa un fuerte cambio en el uso del suelo. Se desestima la cantidad de localidades señaladas por la autora de la ficha, pues al revisar el mapa serían más de 10 las localidades, no habría forma de justificar el uso del criterio B.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité sospecha que para el criterio A la disminución ha sido mayor al 50% en tres generaciones (unos 90 años) debido a la modificación de su hábitat debido a desarrollo silvoagropecuario, parcelaciones y potencialmente por el desarrollo de proyectos de energía solar, por lo que podría clasificarse como En Peligro por A2c dado que las amenazas no han cesado. Respecto al criterio B, la extensión de la presencia es mayor que el umbral y dado que son mucho más de 10 localidades y el comité desestima que la especie esté severamente fragmentada pues se distribuye de manera normal en pequeños parches, no es utilizable para categoría de especies amenazada, pudiendo ser calificada como Preocupación Menor bajo criterio B. Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría para cada uno como Datos Insuficientes (DD). Así esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A	***	EN	EN A2c, reducción del tamaño de la población sospechada por el comité es mayor al 50% en tres generaciones (90 años), donde las causas de la reducción no han cesado (por explotación para leña, modificación de su hábitat por desarrollo silvoagropecuario e incendios conduciendo a pérdida de calidad de hábitat).
B		LC	Se estiman mucho más de 10 localidades.
C		DD	No hay información disponible de tamaño poblacional.
D		DD	No hay información disponible sobre tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO (EN) EN A2c

Dado que:

- A2 Reducción del tamaño de la población sospechada mayor al 50% en tres generaciones (90 años), donde las causas de la reducción no han cesado (por explotación para leña, modificación de su hábitat por desarrollo silvoagropecuario e incendios conduciendo a pérdida de calidad de hábitat).
- A2c Reducción en la calidad del hábitat.

2.8. *Berberis congestiflora* Gay, “michay”

Arbusto de hasta 3 m de altura, glabro o con pecíolos jóvenes, brácteas y ramitas minuciosamente puberulentas; las ramitas jóvenes son de color gris claro, a menudo brillantes, volviéndose opacas, la corteza es a veces fibrosa con la edad; espinas estrelladas a ampliamente foliáceas con entre 5 – 12 (-15) brazos de 2 - 5 mm de largo. Floración principalmente de octubre a diciembre. Fructificación principalmente de enero.

Es una especie endémica de Chile, que se distribuye en la Región Metropolitana de Santiago, Región de la Araucanía y la Región de los Ríos, aunque según fotos de iNaturalist se encontraría también en las regiones del Maule, Biobío y Ñuble. La extensión de presencia fue calculada en 27.740 km², basada en los registros de colecta de la especie disponibles en el herbario digital de la Universidad de Concepción en colaboración con el Instituto de Ecología y Biodiversidad (IEB) y registros de GBIF. No se incluyó el punto en la RM por ser dudoso, al estar muy alejado de su rango de distribución. Es posible que se trate de un error, o un relicto. Eugenia Navas no incluye esta especie en la “Cuenca de Santiago” y posteriormente Landrum sólo la menciona en La Araucanía y Los Ríos. El Área de Ocupación fue estimada en 184 km². El Comité observa que, a partir de la información disponible en el Herbario Digital, en la Región Metropolitana hay más registros que los incluidos en la ficha.

De acuerdo con los autores de la ficha, la mayor parte de los registros están en el valle, por lo cual parte de las poblaciones cuyas muestras fueron colectadas antes de 1980 probablemente no existan. Hay sólo cinco colectas del presente siglo.

Los autores proponen la especie como En Peligro, argumentando criterio A1 debido a una disminución sospechada de más de 50 % y donde las causas no han cesado. Proponen también el criterio B2 ya que el área de ocupación es menor de 500 km² (estimada en 184 km²), pero no estiman la cantidad de localidades.

El comité desestima el uso de A1 pues las amenazas no han cesado, sin embargo, plantean que podría usarse A2, toda vez que las amenazas aún están presentes y no han cesado, destacando los incendios de 2026 que afectaron drásticamente la zona donde se observan muchos registros de la especie. Al igual que para *Berberis valdiviana*, al revisar los registros históricos y las amenazas, este Comité estima que perfectamente podía haberse perdido más del 50% de la especie en los últimos 90 años, periodo en el que se observa un fuerte cambio en el uso del suelo. Se desestima la cantidad de localidades señaladas por la autora de la ficha, pues al revisar el mapa serían más de 10 localidades, no habría forma de justificar el uso del criterio B para categoría Vulnerable.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité sospecha que para el criterio A la disminución ha sido mayor al 50% en tres generaciones (unos 90 años) debido a la modificación de su hábitat por desarrollo silvoagropecuario, parcelaciones y potencialmente por el desarrollo de proyectos de energía solar, por lo que podría clasificarse como En Peligro (EN) por A2c dado que las amenazas no han cesado. Respecto al criterio B, la extensión de la presencia es mayor que el umbral, además, la especie está presente en más de 10 localidades y el comité desestima que la especie esté severamente fragmentada pues se distribuye de manera normal en pequeños parches (a distancias menores a la distancia de dispersión), no es utilizable para justifica alguna categoría de especie amenazada, pudiendo ser calificada como Preocupación Menor (LC) bajo criterio B. Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así, esta especie se clasificaría según RCE como En Peligro (EN).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A	***	EN	EN A2c, reducción sospechada, por el comité, del tamaño de la población mayor al 50% en tres generaciones (90 años), donde las causas de la reducción no han cesado (por modificación de su hábitat, desarrollo silvoagropecuario e incendios conduciendo a pérdida de calidad de hábitat).
B		LC	Se estiman mucho más de 10 localidades.
C		DD	No hay información disponible de tamaño poblacional.
D		DD	No hay información disponible sobre tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

EN PELIGRO (EN) EN A2c

- Dado que:
- A2 Reducción del tamaño de la población sospechada mayor al 50% en tres generaciones (90 años), donde las causas de la reducción no han cesado (modificación de su hábitat por desarrollo silvoagropecuario e incendios conduciendo a pérdida de calidad de hábitat).
 - A2c Reducción en la calidad del hábitat.

2.9. *Mulguraea hystrix* (Phil.) N. O’Leary & P. Peralta, nombre común no conocido

Arbusto de 0,5 a 1 m de altura. Es nativa de Chile y Argentina, en nuestro país se encuentra en la Cordillera de Domeyko (asociada a registros de herbario) en su límite norte en la Región de Antofagasta hasta La Cuesta Pedernales (asociada a registros de herbario) en la Región de Atacama correspondiendo a su límite sur donde se han registrado individuos preservados en herbario coincidente con la distribución descrita en la literatura. A partir de los registros incluidos en la ficha, los autores de la misma señalan tres localidades; sin embargo, se revisó el Herbario Digital y se observan otros registros, lo que aumenta la cantidad de localidades a ocho, extendiéndose hasta Vallenar, provincia de Huasco (Región de Atacama). Se reconoce en la ficha que las amenazas corresponden a disminución en la calidad del hábitat debido a los efectos del cambio climático (Martínez, 2018; WSP, 2020); las tres poblaciones identificadas, todas se encuentran sometidas a presión por derechos de agua y actividad minera. Los autores de la ficha calculan una Extensión de la Presencia de 390 km².

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, los autores señalan que está en tres localidades, pero el Comité confirma un número mayor a partir de los publicado en el Herbario Digital, por lo que estiman en ocho el número de localidades, donde existe presencia cierta de minería que puede afectar la calidad de hábitat, tanto la Extensión de la Presencia como el Área de Ocupación son menores a los umbrales para categoría Vulnerable, por lo que según este criterio la especie podría ser clasificada como Vulnerable (VU), pero dada la presencia en Argentina el Comité estima adecuado rebajar por una posible recolonización, en caso de extinción local, dejándola como Casi Amenazada. Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así esta especie se clasificaría según RCE como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	NT	NT rebajada desde VU B1ab(iii)+2ab(iii), dada su presencia en 8 localidades y amenaza debido a minería. La especie también se distribuye en Argentina por lo que se estima una alta probabilidad de recolonización en caso de extinción local.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	No hay información disponible sobre tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

CASI AMENAZADA (NT) NT [rebajada desde VU B1ab(iii)+2ab(iii)]

Para Vulnerable (VU)

- Dado que:
- B1 Extensión de la Presencia inferior a 20.000 km².
 - B1a Se conoce en más de cinco localidades, y en menos de 10. Se estima presente en 8 localidades.
 - B1b(iii) Disminución de la calidad del hábitat debido a actividades de minería.
 - B2 Área de Ocupación menor a 2.000 km².
 - B2a Se conoce en más de cinco localidades y en menos de 10. Se estima presente en 8 localidades.

B2b(iii) Disminución de la calidad del hábitat debido a actividades de minería.

REBAJADO:
Se disminuye en un grado la categoría de conservación al estimar una alta probabilidad de recolonización, desde Argentina, en caso de extinción local.

2.10. *Euathlus walteri* Taucare-Ríos et al. 2024, “tarántula enana”, “araña pollito”

La tarántula *E. walteri* es una especie endémica del norte de Chile registrada únicamente en la región de Tarapacá, con una Extensión de la Presencia menor a 5.000 km². Fue descrita en el año 2024. Es una especie asociada principalmente a matorrales de baja altura de *Festuca* y *Parastrephia* en sectores andinos de Tarapacá (sobre los 3.500 msnm).

El artículo de descripción de la especie es reciente (2024), por lo que dentro del Comité surge la duda de si es suficiente el tiempo para tener adecuada información, tanto así que la especie podría estar más ampliamente distribuida. Durante la sesión se revisa el artículo y verifica la existencia de un mapa, la figura 8 del artículo de descripción con modelación de hábitat y localidades con colectas negativas y positivas (TAUCARE-RIOS, A. OCAREZ, S. & PEREZ-MILES, F. 2024. A new species of tarantula of the genus *Euathlus* (Araneae: Theraphosidae) from Chile: potential distribution and possible threats to its conservation. Gayana vol. 88, No. 2, 297-309), con una modelación de hábitat que incluye las localidades prospectadas indicando si las colectas fueron negativas o positivas, y muestra que en otras zonas la especie fue buscada y no encontrada, lo que entrega mayor fortaleza a la información disponible y lo acotado de su distribución. Se solicita incluir el mapa 8 dentro de la ficha.

Los autores proponen la categoría de En Peligro, pero al revisar la ficha, el Comité evidencia que existen 6 localidades, y solicita, además, incorporar la localidad faltante. El Comité estima que son más de cinco y menos de 10 localidades.

Luego de evaluar la ficha de antecedentes, el Comité estima que para el criterio A, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría para este criterio como Datos Insuficientes (DD). Respecto al criterio B, los autores señalan que está en 5 localidades, pero el Comité estima que corresponden a 6 localidades, donde existe presencia cierta de minería que puede afectar la calidad de hábitat, tanto la Extensión de la Presencia como el Área de Ocupación son menores a los umbrales para categoría Vulnerable, por lo que según este criterio la especie podría ser clasificada como Vulnerable. Respecto del criterio C, no existe información de tendencias poblacionales para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio D, no existe información de tamaño poblacional para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Respecto del criterio E, no existe información suficiente para pronunciarse, por lo que se clasificaría como Datos Insuficientes (DD). Así esta especie se clasificaría según RCE como Casi Amenazada (NT).

Se describe a continuación los criterios utilizados y las categorías por cada criterio asignadas preliminarmente:

Criterio UICN	Criterios definitorios	Categoría Preliminar	Enunciación de Criterios
A		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
B	***	VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii), dado su presencia en 6 localidades y amenaza debido a minería.
C		DD	No hay información disponible de tendencia poblacional.
D		DD	No hay información disponible sobre tamaño poblacional.
E		DD	--

Este Comité concluye que su Categoría de Conservación, según Reglamento de Clasificación de Especies Silvestres (RCE) es:

VULNERABLE (VU) VU B1ab(iii)+2ab(iii)

- Dado que:
- B1 Extensión de Presencia menor a 20.000 km². Estimada en casi 5.000 km².
 - B1a Se conoce en 6 localidades, todas en la región de Tarapacá.
 - B1b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida por efecto de actividad minera.
 - B2 Área de Ocupación inferida, debido a la cantidad de registros, menor a 2.000 km².
 - B2a Se conoce en 6 localidades.
 - B2b(iii) Disminución de la calidad de hábitat inferida por efecto de actividad minera.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de los **resultados de esta tercera sesión**:

Nombre científico	Nombre Común	Reino	Resultado	Criterio RCE
<i>Aphrastura subantarctica</i>	rayadito subantártico	Animalia	CR	CR B1ab(iii)+2ab(iii); D
<i>Progne murphy</i>	golondrina peruana	Animalia	NT	NT [Rebajado desde VU D1]
<i>Psathyrella acutissima</i>	psatirela, sombrero de bruja	Fungi	NT	NT
<i>Rozites collariatus</i>	hongo (genérico)	Fungi	NT	NT
<i>Tricholomopsis lignifracta</i>	hongo (genérico)	Fungi	NT	NT [rebajado desde VU B2ab(iii)]
<i>Cordyceps cuncunae</i>	hongo (genérico)	Fungi	DD	DD
<i>Berberis valdiviana</i>	michay (genérico)	Plantae	EN	EN A2c
<i>Berberis congestiflora</i>	michay(genérico)	Plantae	EN	EN A2c
<i>Mulguraea_hystrix</i>	arbusto (genérico)	Plantae	NT	NT [rebajada desde VU B1ab(iii)+2ab(iii)]
<i>Euatlhus walteri</i>	tarántula enana, araña pollito	Animalia	VU	VU B1ab(iii)+2ab(iii)

Siendo las 13:20 hrs. se da por terminada la sesión.

CHARIF TALA G.
Ministerio del Medio Ambiente
Representante titular
Comité para la Clasificación de Especies según su Estado de Conservación